



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

Fortalecimiento de la justicia y la gobernabilidad interna de las comunidades indígenas asociadas en el Cabildo Mayor Indígena de la zona del Bajo Atrato – CAMIZBA-, en el Municipio de Riosucio Chocó

CONVENIO 444 – 2020 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - OEI



Documento de caracterización de las comunidades en materia de justicia indígenas

ANALIS Y CONTEXTO. Los pueblos indígenas del chocó y en especial las comunidades de nuestra zona (Rio sucio) tradicionalmente han implementado sus propios sistemas de control social. Con la Constitución de 1991 (**artículo 246**) se ratifica esta autonomía judicial y legislativa de los pueblos indígenas. La **JUSTICIA INDIGENA** se ha convertido en un pilar fundamental para la supervivencia de estos pueblos, en la medida que les permite mantener la convivencia en el interior de sus territorios, determinar reglas muy claras sobre el acceso y control de los recursos

RIOSUCIO CHOCO CALLE PRINCIPAL
CELULAR 3128332332 – 3226908234 -3205022295
CORREO: camizbacamizba@gmail.com



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

natrales, su posición frente al conflicto armado que se vive en Colombia y la reglamentación interna de sus acciones.

Los pueblos emberas en el municipio de Riosucio habitan al occidente del municipio y al noroccidente del departamento del choco, en los ríos Salaquí, Truandó y Cacarica. En esta parte septentrional del pacífico habitan otros grupos indígenas pertenecientes también a la familia lingüística embera y wounaan, que no están bajo las directrices jurisdiccionales y territoriales de CAMIZBA. Los embera conforman varias comunidades dispersas, en territorios que comparten con otros pueblos indígenas de la región.

Con los que establecen alianzas y algunos criterios de relacionamiento, lengua, cosmovisiones y prácticas rituales, entre otros, en aras de mantener buenas relaciones intercomunicarías y organizativas. Estas comunidades o pueblo además de sus autoridades tradicionales y local permanente, está representado por la ASOCIACION CABILDO MAYOR INDIGENA DE LA ZONA DEL BAJO ATRATO Y NOORTE DEL CHOCO - CAMIZBA.

La población de estas comunidades enfrenta varias problemáticas a nivel de salud, vivienda, acueducto, aseo, alcantarillado infraestructura, seguridad, justicia indígena e identidad cultural entre otros. Todas estas comunidades tienen una relación muy estrecha con las comunidades negras de la zona ya que por cientos de años han sido sus vecinos y compañeros de lucha en el control y la defensa del territorio.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
 NIT: 900001701 – 4 D.V



LOCALIZACION DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS ASOCIADAS A CAMIZBA-

Municipio	Cuenca	Resguardo	Pueblo	Comunidad	Población por comunidad
Riosucio – Chocó	Salaquí	Salaquí Pavarando	Embera	Union embera katio	735
				Pueblo Antioquia	217
				Playona	64
				Santarosa	32
		Yarumal y el Barranco	Alto Yarumal	barrigonal	150
					124

RIOSUCIO CHOCO CALLE PRINCIPAL
 CELULAR 3128332332 – 3226908234 -3205022295
 CORREO: camizbacamizba@gmail.com



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
 NIT: 900001701 – 4 D.V

		Peña Blanca	Embera chami	Union chami	133
	Rio cacarica	La raya	Embera dobida	La raya	133
		Perancho	Embera katio	Padado	84
				perancho	57
		Peranchito	Emberá Katío	Peranchito	61
	Rio truando	Jagual chintado		Jagual	643
				pichinde	306
		Quiparadó La Loma	Embera	Quiparado	220
		Peña Blanca	Embera	Peña Blanca	317

TERRITORIO.

El territorio para las comunidades indígenas y sus autoridades se constituye en un elemento fundamental para su supervivencia, y para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales es allí donde en principio están facultadas para materializar su autonomía judicial, legislativa y administrativas. (así, lo manifestaron las autoridades presentes en los talleres).

En nuestra zona Los embera están distribuidos en 9 resguardos, y 15 comunidades que agrupan 3256 personas, 568 familias y 494 viviendas, todas las comunidades tienen sus autoridades legalmente constituida y están asociadas a CAMIZBA, con quien coordinan actividades organizativas y todo lo referente a la operatividad del sistema de justicia indígena respetando la competencia y autonomía de cada uno

La tabla anterior muestra el municipio los ríos y sus afluentes, Resguardos, la etnia o pueblo, los nombres de las comunidades indígenas que los habitan y el número de habitantes de acuerdo a la información facilitada por las mismas autoridades tradicionales y cabildos locales, durante las actividades realizadas en el desarrollo del proyecto.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

De las 15 comunidades señaladas observamos que el 33.33% de ellos su población no sobrepasa las 100 personas y 10 poseen un número de población mayor de 100 habitantes y que en solo una de ellas, la población es mayor de 700 personas. La dispersión territorial a lo largo de los ríos y quebradas es parte de su sistema tradicional de producción de productos de pan coger en donde es fundamental que luego de utilizar un lote de tierra para el cultivo se le deja descansar por un espacio de 4 o más años para que crezca nueva vegetación y el suelo recupere sus nutrientes naturales por si solo.

Dejar descansar la tierra o espacios de bosque o de río también aplica para la pesca y la cacería permitiendo que haya nueva repoblación de las especies de fauna de cacería y pesca que son fundamentales en la dieta básica de los Embera. También existen normas relacionada con la tala y aprovechamiento de arbole maderables con fines comerciales, pues hay lugares (parques naturales comunitarios) en los resguardos que no se pueden explotar madera. Este es una forma de ejercer control territorial y definir el uso del suelo por parte de los comuneros, en virtud del cumplimiento del reglamento interno de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Según los estudios socio económicos adelantados por INCORA O INCODER en su momento solo el 25 % de los suelos de los resguardos asociados en CAMIZBA son aptos para la agricultura de productos de pan coger, el otro 75% de los suelos solo permiten un uso en forestación, es decir para extracción de materiales para la construcción de vivienda y de embarcaciones y de recolección de plantas curativas, semillas, raíces, bejucos, área de conservación, de reproducción y recuperación de la fauna de cacería. Lo anterior indica que las comunidades indígenas de la zona además de requerir apoyo en fortalecimiento organizativo y en jurisdicción especial indígena, también requieren apoyo en proyectos productivos que le garantice su soberanía alimentaria, lo cual permitiría afianzar las estrategias control y resistencia territorial.

Características de las comunidades.

Comunidad	Características
Unión Embera Katio	Su nombre tradicional en lengua ambatabu dovida eyavida y en castellano significa unión de varias etnias. Está localizada en la margen derecha del rio salaqui
Pueblo Antioquia	Su nombre tradicional es "Puru", en lengua embera, significa pueblo antioquia. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río salaqui.



CAMIZBA

Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003

NIT: 900001701 – 4 D.V

Playona	Su nombre tradicional es “imbudruma”, en lengua embera, significa playona. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río salaqui.
Santa Rosa	Su nombre tradicional es “enguia curaza”, en lengua embera, significa santa rosa (tierra sagrada). Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río salaqui.
Alto Yarumal	Su nombre tradicional es “eboro drua”, en lengua embera, significa rio de yarumo. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río salaqui.
Barrigonal	Su nombre tradicional es “ENJUWA ERA”, en lengua embera, significa PALMA BARRIGONA. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río salaqui.
Union chami	Su nombre tradicional es “UMARA DOO”, en lengua embera, significa PUEBLO CHAMI. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río salaqui.
La raya	Su nombre tradicional es “NIMBUDO”, en lengua embera, significa ANIMAL DE RIO. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río CACARICA.
Padado	Su nombre tradicional es “PADADO”, en lengua embera, significa PLATANO DE AGUA. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río CACARICA.
Perancho	Su nombre tradicional es “PERANCHO”, en lengua embera, significa MIEDO DE ESTAR RETIRADO. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río CACARICA.
Peranchito	Su nombre tradicional es “PERANCHITO”, en lengua embera, significa MIEDO DE ESTAR RETIRADO DE UN PUEBLO. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río CACARICA.
Jagual	Su nombre tradicional es “JAGUAL”, en lengua embera, significa AGUA CLARA CON ABUNDANTE JAGUA. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río TRUANDO.
Pichinde	Su nombre tradicional es “PICHINDE”, en lengua embera, significa AGUA LLENO DE PICHINDE. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río TRUANDO.
Quiparado	Su nombre tradicional es “QUI PARADOO”, en lengua embera, significa RIO DE JAGUA. Esta comunidad está localizad en la margen derecha del Río TRUANDO



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

Peña Blanca	Su nombre tradicional es “HIMBUTORROA”, en lengua embera, significa PIEDRA BLANCA. Esta comunidad está localizada en la margen derecha del Río TRUANDO
-------------	--

MARCO LEGAL

Uno de los derechos más importantes para el ejercicio de la autonomía y del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de las comunidades indígenas, es la inclusión de la Jurisdicción Especial Indígena en la Constitución Política.

La autonomía política y jurídica reconocida a las comunidades indígenas por el constituyente, por su parte, debe ejercerse dentro de los estrictos parámetros señalados por el mismo texto constitucional: de conformidad con sus usos y costumbres, siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución y a la ley (CP arts. 246, 330), de forma que se asegure la unidad nacional (T-254/94, T-932/01)

Si no se respeta la jurisdicción, se coloca en situación de indefinición a la persona. Esta indefinición es mayor tratándose de grupos minoritarios a quienes se les niega la jurisdicción especial, porque no solo se trata de afectación individual sino también de afectación al ámbito territorial, propio de su derecho autonómico. La indefinición ocurre cuando un juez tramita un proceso sin tener jurisdicción, ya que afecta el núcleo esencial del debido proceso e impide una defensa adecuada. (T-606/99). El desconocimiento de la jurisdicción indígena constituye una notoria vía de hecho. (T606/99)

La Constitución de 1991 al reconocer la diversidad étnica y cultural, protege expresamente los derechos de los miembros de las comunidades indígenas; en virtud de dicha protección también reconoce en su artículo 246 funciones jurisdiccionales en cabeza de las autoridades de los pueblos indígenas, con el fin de que sus miembros sean juzgados de acuerdo con sus usos y costumbres, siempre que no sean contrarios a la Constitución, ni a la ley. (T-349 y T-496 de 1996, T-344 de 1998, T –66ª/98; T-934/99)

Las comunidades indígenas son sujetos de derechos y obligaciones, que, medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social. (T380/93; T-254/9)

En la revisión de constitucionalidad de Estatuto de la Administración de Justicia, sentencia C-037/96, la Corte al referirse a la función jurisdiccional por parte de las autoridades de los territorios indígenas, advierte que la norma no hace sino reiterar



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

lo consagrado en el artículo 246 de la C.P., en concordancia con los artículos 86 y 287 de la misma, precisando que dicha función se ejerce únicamente dentro del ámbito de su territorio. Dentro de ese orden de ideas, puede decirse entonces que, de acuerdo con lo establecido por esta Corporación, tanto el juez de la República, como la autoridad indígena adquieren por igual la responsabilidad de respetar, garantizar y velar por la salvaguardia de los derechos de las personas que intervienen en el proceso, sin importar el sexo, la raza, el origen, la lengua o la religión (Sentencia T- 254/94; T-634/99).

La Constitución reconoce el derecho a la diversidad y, tratándose de comunidades indígenas, establecidos los elementos que permiten tenerlas como tales, para determinar la procedencia de la jurisdicción especial, prima la vocación comunitaria, expresada, fundamentalmente por sus autoridades, y en ocasiones refrendada por la comunidad, para asumir el manejo de sus asuntos, extender y reafirmar sus prácticas de control social y avanzar en la definición de su propio sistema jurídico, como manera de afirmación de su identidad. (T-552/03)

Resulta contrario al principio de diversidad étnica y cultural y a la garantía constitucional de la jurisdicción indígena, la pretensión de que la procedencia de ésta dependa del reconocimiento externo en torno a la existencia y validez del orden jurídico tradicional.

Establecida la existencia de una comunidad indígena, que cuente con autoridades propias que ejerzan su poder en un ámbito territorial determinado, surge directamente de la Constitución, el derecho al ejercicio de la jurisdicción. Las prácticas y usos tradicionales constituyen el marco de referencia para el ejercicio de esa facultad, pero su determinación corresponde de manera autónoma a la propia comunidad indígena, con la sola limitación según la cual ese sistema normativo tradicional no puede contrariar la Constitución ni las leyes. Esta última condición, de la manera como ha sido perfilada por la Corte, solo sería objeto de una verificación ex post, para la garantía de los derechos fundamentales de las personas que pudiesen verse afectadas por la acción o la omisión de las autoridades indígenas. (T-552/03)

La jurisdicción especial indígena comporta cuatro elementos esenciales:

- La posibilidad de que existan autoridades judiciales propias de los pueblos indígenas.
- La competencia de tales pueblos para establecer normas y procedimientos propios



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

- La sujeción de la jurisdicción y de las normas y procedimientos indígenas a la Constitución y a la ley
- La competencia del legislador para señalar la forma de coordinación entre la jurisdicción especial indígena y las autoridades judiciales nacionales.

Mientras que los dos primeros elementos constituyen el núcleo de la autonomía otorgado a las comunidades, la cual no sólo es jurisdiccional sino, también, normativa, el tercero y cuarto elementos señalan los mecanismos de coordinación entre los ordenamientos jurídicos indígenas y el ordenamiento nacional, con el fin de hacer efectivo el principio de la diversidad dentro de la unidad. (SC-139/96; ST349/96; SU 510/98, T-1127/0

Para ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, reconocida a las autoridades indígenas, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, la Corte ha fijado las siguientes reglas:

- A mayor conservación de sus usos y costumbres, mayor autonomía.
- Los derechos fundamentales constitucionales constituyen el mínimo obligatorio de convivencia para todos los particulares.
- Las normas legales imperativas (de orden público) de la República priman sobre los usos y costumbres de las comunidades indígenas, siempre y cuando protejan directamente un valor constitucional superior al principio de diversidad étnica y cultural.
- Los usos y costumbres de una comunidad indígena priman sobre las normas legales dispositivas. (T-254/94; SU 510/98, T-932/01, (T-048/02)

La Corte ha sido enfática en afirmar que el ejercicio de la jurisdicción especial indígena no se encuentra supeditado a la expedición de ninguna clase de norma previa legal o reglamentaria, dado que está directamente autorizado por el Estatuto Superior. (ST-254/94; SC-139/96; SU 510/98, T-606 de 2001)

A partir de las anteriores consideraciones, considera la Sala que, en síntesis, la jurisdicción indígena comporta:

- Un elemento humano, que consiste en la existencia de un grupo diferenciable por su origen étnico y por la persistencia diferenciada de su identidad cultural.
- Un elemento orgánico, esto es la existencia de autoridades tradicionales que ejerzan una función de control social en sus comunidades.
- Un elemento normativo, conforme al cual la respectiva comunidad se rija por un sistema jurídico propio conformado a partir de las prácticas y usos tradicionales, tanto en materia sustantiva como procedimental.



CAMIZBA

Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003

NIT: 900001701 – 4 D.V

- Un ámbito geográfico, en cuanto la norma que establece la jurisdicción indígena remite al territorio, el cual según la propia Constitución, en su artículo 329, deberá conformarse con sujeción a la ley y delimitarse por el gobierno con participación de las comunidades.
- Un factor de congruencia, en la medida en que el orden jurídico tradicional de estas comunidades no puede resultar contrario a la Constitución ni a la ley. (T552/03)

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA DE LA JUSTICIA INDÍGENA PARA EL PUEBLO EMBERA ASOCIADOS EN CAMIZBA

Pensamiento Del Embera:

Entender el pensamiento de como conciben los pueblos Emberá el territorio, es entender que el territorio es una unidad indivisible conformada por los elementos de la naturaleza, los ríos, aguas, lluvias, mar, lagunas, ciénagas, saltos de agua, las piedras y los suelos, la tierra, los bosques, los cultivos, los peces, los animales que caminan, los pájaros, las serpientes, las ranas, las iguanas, las hormigas, las mariposas, también las personas, los cazadores, pescadores, tejedoras, Jaibanas y parteras, y lo que hacen esas personas, trabajar, cultivar, cazar, pescar, construir casas, canoas y herramientas, hacen parte del territorio las expresiones culturales, la danza, el canto, tomar chicha de maíz, hablar /Emberá Bedea/ que es la lengua propia, acompañar al Jaibaná en el canto de Jai para la cura de enfermos.

Nuestro territorio fue creado por /Ankoré/ nuestro gran padre y lo hizo para que nosotros en convivencia, respeto y en armonía con los animales, los bosques, el agua y nuestra madre tierra viviéramos allí trabajando como hermanos. Nuestro territorio no se puede dividir, no se puede separar, y está conformado por mundos de arriba y mundos de abajo. En los mundos de abajo tenemos hermanos que los llamamos Zhamberra y de ese mundo vienen animales que nosotros lazamos para nuestra alimentación también de allí vinieron las primeras semillas de maíz y de otros frutos indispensables en nuestra vida diaria.

Nosotros los Embera hacemos parte de esa unidad indivisible llamada territorio y por eso nos consideramos Embera porque Embera quiere decir /Be/ maíz o sea que somos gente de maíz, gente de las plantas, gente de la naturaleza, hijos de la madre tierra, hijos del territorio Emberá. En riosucio choco Somos Embera Dobidá, quiere decir que somos gente de río, gente de agua en razón a que nuestra vivencia cotidiana se hace alrededor de los ríos. Construimos las viviendas a orillas de los ríos y los cultivos están cerca del río, vamos a las siembras en canoas a traer y transportar los alimentos y todo lo necesario para la vida.

RIOSUCIO CHOCO CALLE PRINCIPAL
CELULAR 3128332332 – 3226908234 -3205022295
CORREO: camizbacamizba@gmail.com



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

Nuestros hermanos Embera Katío y Chami son llamados /Eyabida/ es decir Embera de montaña que también quiere decir gente de la tierra, gente de la madre tierra, gente del territorio. Todo lo conversado nos lleva a concluir que para los Embera el territorio es la vida del Embera, y territorio Embera es una sola unidad que no se puede separar, quiere decir que no hay Embera sin territorio y que el territorio es la madre tierra, el territorio Emberá.

Nuestro territorio es el espacio donde se encuentran las jais (espíritus) los ríos, las aguas, ciénagas, los suelos y el subsuelo, el bosque y el monte, las aves y todos los animales, las lluvias, los truenos y donde están los Embera con su cultura. Territorio es nuestra madre tierra porque allí trabajamos, tenemos los cultivos, las casas las plantas curativas, la salud y la vida de los Embera. Por eso se dice que sin territorio somos nada, el territorio no está partido en pedazos, el territorio es uno solo, el territorio es todo y allí estamos los Emberá.”

Ankore dejó el mundo, el territorio para que Embera viva en armonía, también dejó la ley de origen para poder vivir con respeto entre hermanos y en armonía con las plantas los animales y demás especies de la naturaleza. También dijo Ankore que deberíamos respetar la naturaleza y el territorio y que utilizáramos bien los recursos que están allí, que solo aprovecháramos lo necesario y así lo hacemos desde hace miles de años.

(De los conversatorios entre líderes, cabildos, sabedores, sabedoras, docentes, jóvenes, hombres y mujeres en los que se ha participado se han logrado recoger palabras, afirmaciones, narraciones de la tradición oral de donde se han recogido algunas de ellas que aquí se presentan, recopiladas por Luis Alberto Guaseruca, quien fungió de traductor en esta iniciativa).

Organización de las Comunidades

Desde tiempos ancestrales los indígenas en nuestra zona habitaban de manera dispersa su territorio, aprovechando para su subsistencia espacios a lo largo de ríos y quebradas, se organizaban en clanes familiares y dirigido por la persona de mayor edad, el abuelo o bisabuelo que se convertía en el dueño de la casa y a la vez era la **AUTORIDAD** que orientaba todo tipo de trabajos y lo referente al control social. Los procesos de lucha y organización contribuyeron para que las familias se organizaran en comunidades con sus respectivos **CABILDOS**, es cuando entonces empieza a florecer de manera incipiente lo que hoy se llama Justicia o Jurisdicción especial indígena.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

COMUNIDADES INDIGENAS DE CAMIZBA.

Camizba hoy cuenta con 12 comunidades lo calzadas en 7 resguardos pertenecientes a cuatro pueblos indígenas (chamí, embera, Senu y Katio), cada una con su respectivo cabildo, y con algunas diferencias en cuanto a usos y costumbres, pero a pesar de lo anterior, en materia de justicia los 4 pueblos y sus comunidades se a cogen a las NORMAS RECTORAS plasmadas en un reglamento Zonal de Justicia indígena. Estos sin perjuicio y sin desconocer los reglamentos internos de cada comunidad.

ORGANOS QUE INTEGRAN LA JURISDICCION INDIGENA EN LAS COMUNIADES DE CAMIZBA.

La Jurisdicción la ejercen como propia y permanente por las instancias las personas dotadas de investidura legal- organizativa para hacerlo. Las comunidades indígenas pertenecientes a Camizba cuentan con las autoridades locales (cabildos), autoridades zonales (Cabildo mayor, coordinador Zonal de justicia, asamblea zonal).

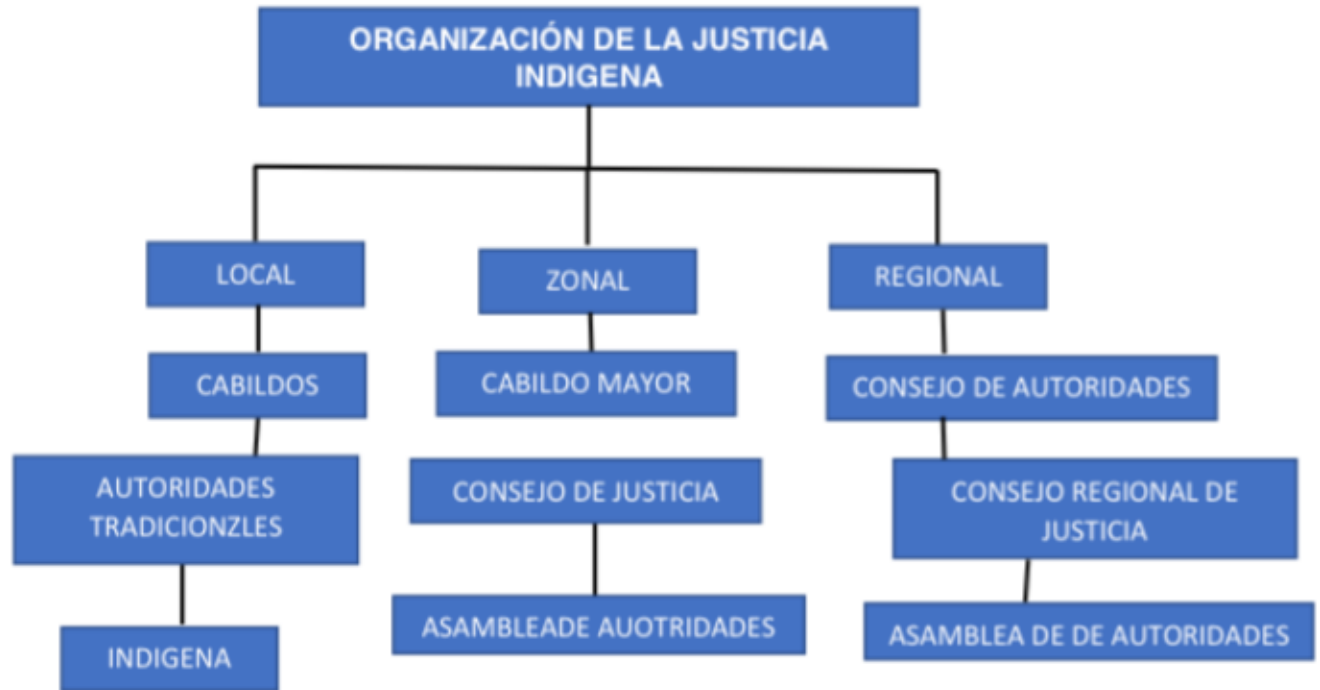
Las comunidades indígenas asociadas a CAMIZBA, también coordinan, se acogen y tienen apoyo jurisdiccional de la ASOCIAON OREWA, es decir, la instancia REGIONAL. A esta instancia se recurre cuando se presentan hechos delictivos considerados complejos.

La ONIC, también puede apoyar el proceso organizativo y brindar asesoría en la solución de algunos problemas que se presentan en las comunidades de la zona.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA INDIGENA



AUTORIDADES INDÍGENAS.

Los Cabildos Locales: con el apoyo de las comunidades resuelven los problemas internos y cuando se le dificultad esta situación recurren a la instancia zonal- **Cabildo Mayor** que se formó para fortalecer la organización y poder establecer mayores controles de autoridad.

Consejo De Justicia Indígena: una instancia zonal y su función es adelantar las investigaciones por problemas grave que se presentan en las comunidades.

Esta conformado por tres (3) personas, serias, honestas y mayores, jefes de familia. Deben debenser reconocidas en las comunidades como autoridades y son elegidos en u<na encuentro zonal, en el que participan diez personas deleg<adas por cada comunidad.

Autoridades Tradicionales: Son los jefes de familia, los más adultos. También forman parte de estas autoridades los jaibana y tangueros, que han sido una protección y guía para nuestros pueblos y familias durante muchos años.

Asamblea De Autoriades: Se toman decisiones políticas organizativa y se definen asuntos legislativos en materia de jurisdicción indígena.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

Todos los hechos considerados como delitos o atentatorios contra el principio y leyes indígenas no se encuentran tipificados o positivados.

Todo lo anterior se reduce a tener la siguiente gerarquización organizativa indígena el cual son:

- Autoridades tradicionales
- Cabildo Local
- Asociación de cabildos
- Organización Regional

En la actualidad ya vienen trabajando con esta estructura, hay que definir más claramente los roles que cada uno debe asumir en el ejercicio de la justicia indígena

PRINCIPIOS RECTORES

Los cabildos locales y camizba realizan su trabajo bajo sus cuatro principios rectores el cual es la vida misma de las comunidades indígenas e l cual son los siguientes:

Unidad - Territorio - Cultura – Autonomía

Dichos principios se deben desarrollar en los contenidos de las reuniones comunitarias y teniendo como soporte los marcos conceptuales definidos por las organizaciones indígenas regionales y nacionales.

DERECHOS INTERNOS TRADICIONALES

Durante muchos años nuestros pueblos han venido desarrollando principios y normas que han orientado la vida de nuestra gente, a partir de nuestra relación con los ríos, animales, montañas, y árboles que viven con nosotros en la selva.

Esto es lo que nos ha permitido vivir a todos por muchos años, porque ha sido contado y a sido enseñado de padre a hijos, de ancianos a jóvenes y niños.

Es deber de todas las autoridades indígenas pensar muy bien las cosas, aconsejar a la gente para que tenga pensamientos buenos y tratar de recuperar nuestras tradiciones en materia de justicia; y hacer nuevas normas que nos ayuden a solucionar los problemas para que podamos vivir tranquilos.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

JUSTICIA INDÍGENA

La justicia indígena es conocer y resorber de acuerdo con el reglamento interno, los conflictos que se presenten en las comunidades indígenas, respetando la cultura con el fin de fortalecer la estructura de la justicia al interior de las comunidades.

Se hace para que entre nosotros mismos le busquemos solución a los problemas internos que se nos presentan y que la justicia ordinaria no puede resolver porque no entiende nuestro pensamiento y cultura

Derecho mayor - Autoridad indígena - Responsabilidad - Honestidad Las definiciones serán resultado de las reuniones comunitarias y se recogerá de la experiencia acumulada que se ha desarrollado en el Chocó con el trabajo de justicia indígena, recopilado en el reglamento regional que ha servido de soporte a los cabildos en los últimos 20 años.

REGLAMENTO INTERNO

Las comunidades cuentan con un reglamento regional y cada una con un reglamento interno de las comunidades, por consenso en los espacios habilitados en esta iniciativa se acordó definir un solo reglamento para las doce comunidades, recogiendo lo expresado en los existentes para que haya más cohesión sociojurisdiccional indígena al interior de las comunidades. El reglamento debe identificar los problemas que se presentan y las medidas que se van a tomar



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

FUNCIONAMIENTO Y TRATAMIENTO DE CASOS

En el perfeccionamiento de la justicia indígena se han tratado casos y definido procedimientos a seguir, tanto culturales (consultas a Jaibanás y Tongueros), como organizativos (reuniones, asambleas) y de análisis de casos (visitas a terrenos, consultas a parteras, cabezas de familia, entre otros). Hay que organizar este funcionamiento para definir el seguimiento de los casos, sin que se enmarque en situaciones complejas, sino sencillas, pues se trata de pueblos orales y la justicia debe ser asumida por ellos mismos.

DECISIONES DE CASOS

1. Cuando setome una decision se debe explicar muy claramente, porque se tomo y si es culpable, definir de acuerdo a el reglamento cual va a hacer su castigo, por cuanto tiempo y en que zona lo debe hacer señalando las comunidades donde va a rotar
2. Si no es culpable se debe dar liberta.
3. El acta de estas reuniones de decision de casos las debe llevar según el caso el secretario de la autoridad tradicional – secretario del cabildo mayor o de algun cabildo zoni
4. Se deben aprovechar estas reuniones para hacer capacitacion a las autoridades indigenas y darle seguimiento al trabajo de justicia.
5. Las comunidades deben colaborar con la alimentacion para el desarrollo de esta reunión de acuerdo el caso.

INVESTIGACION DE LOS HECHOS

Los cabildos locales son los primeros que tienen conocimiento de los problemas por eso deben iniciar la investigacion.

Si, se cometio un delito de muerte, maleficio, jai malo, heridas graves, aborto o violacion, inmediatamente esa persona o personas por estos echos, deben detener a la persona que estan acusando, mientras que se hace la investigacion y de acuerdo con el problema, detiene en la misma comunidad o se envia a otra comunidad, o zona para evitar problema.

Se debe hablar con los familiares de las dos partes y con los testigos, de esta manera se inicia la investigacion.

Posterior mente se cita al consejode justicia, alcabildo mayor o la oficina central de justicia, para que continue la investigación

Si hay una persona muerta debe hacer un acta diciendo.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

- El lugar donde lo encontró
- Que clase de heridas y en que partes del cuerpo pequeñas o grande, o si no tenía nada
- Si en el lugar se encontró armas
- Que personas se encontraban en el lugar y quienes son los testigos
- Decir a quienes denuncia como culpable y quienes lo hacen

Para esto las autoridades indígenas pueden pedir colaboración al secretario del cabildo si sabe leer y escribir o sino al maestro o promotor de salud indígena de la comunidad quienes deben prestar el servicio y colaborar con los cabildos.

PRUEVA

Testigo

Se deben llamar a las personas que estuvieron presente ocurrió el problema.

También se debe llamar a los familiares del muerto y del detenido para que informen si anteriormente se presentaron problemas entre ellos y porque razones.

Jaibanas – Tonguero

Cuando se trate de delitos maleficio de maleficio, jaimalo veneno o tomas es necesario que tres jaimanas reconocidos de la misma zona, y de otras zonas canten para aclarar las cosas, los gastos de canto de jai se definen de común acuerdo, entre el detenido y los denunciantes.

Estas pruebas noseanalizansolas si no se tenen encuanta también los testigos y los problemas anteriores.

Tenemosquerrecuperar la con fianzade enestasautoridades indígenas que han servido de apoyo, control y fuerza para los pueblos indígena.

PROCEDIMIENTO

Cuando se presenta el problema el cabildo detiene a la persona que se denuncia mientras se hace la investigacion. Este paso le corresponde el cabildo.

Se hace la investigacion o sea que se realizan las pruebas, testigos, jaimanas, tongueros, e.tc.

Este paso le corresponde al consejo de justicia, cabildo mayor o la oficina central de justicia, depende de la zona.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

Se hace el análisis y definición de cada problema para decidir si es culpable o no y en que lugar se castiga.

Este paso le corresponde a la reunión de autoridades indígenas zonales

Puntos que debe tener en cuenta las autoridades indígenas para atender los problemas en las comunidades.

- Atender a los miembros de las comunidades cuando denuncian problemas.
- Pensar y analizar bien los problemas que se presentan
- Aconsejar bien a las comunidades.
- Las autoridades indígenas no pueden beneficiar a los miembros de sus familias que estén involucrados en los problemas que se tratan de castigar; se deben declarar impedidos para tomar decisiones
- Darle solución a los problemas que estén a su alcance de acuerdo al reglamento.
- Darle cumplimiento al reglamento.
- Se debe investigar y darle salida a los problemas que se presentan inmediatamente, pues las personas que están detenidas y los familiares de los denunciantes necesitan que se les resuelva la situación lo más pronto posible, para así evitar conflictos mayores.
- Trabajar en coordinación: cabildos locales, cabildos mayores, y consejos de justicia

VIGILANCIA CASTIGOS Y DETENIDOS

En la actualidad existen algunas formas que han utilizado como los traslados a otras comunidades, calabozos, cepo, etc, que hay que evaluar con las comunidades para definir los aspectos a tener en cuenta.

Los Aguaciles:

Las autoridades indígenas tendrán el apoyo para las capturas, vigilancia y seguimiento de los detenidos, a los aguaciles de las comunidades.

Si los aguaciles encuentran un detenido que no se deje llevar por las buenas podrán utilizar la fuerza para detenerlo. Por esto no serán castigados ya que están cumpliendo con su deber.

Si los aguaciles abusan de su autoridad con cualquier miembro de la comunidad serán investigados de acuerdo al reglamento.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

De acuerdo a la zona y a los problemas que se presenten los aguaciles, podrán, para el cumplimiento de su deber pueden ser autorizados por el gobernador del cabildo o el consejo de justicia, para portar armas que solo serán utilizadas para prevención, en el momento de captura peligrosa

Los aguaciles podrán pedir apoyo a otros miembros de la comunidad para capturar a los detenidos

Los Castigos

El castigo para la justicia indígena busca, ante todo, evitar que se presenten mayores problemas en las comunidades, y que las personas no cojan bicios y se corrijan.

Se debe tomar como una forma de capacitar a la población, por eso debe dar consejos a los que se menten en problema y orientarlos para que sigan viviendo en las comunidades.

Por eso los castigos se ponen en trabajo. En los que tenga la comunidad comunitariamente, limpiando colono, arroz, maíz y animales o la que tenga en la comunidad, también haciendo limpieza de la comunidad.

Calavozo

Cada día nos vamos dando de cuenta que el sepo, ahí que irlo cambiando porque no es seguro y le hace daño a la persona. Cada cabildo debe hacer un calabozo donde puede dormir una persona o dos si es el caso mientras paga el castigo. Se puede hacer de manera, no se trata de copiar la cárcel de no indígena si no de utilizar otro medio para castigar nuestra gente.

Los Detenidos

Los detenidos irán rotando en cada comunidad de la zona donde se encuentren castigados.

Podrán recibir las visitas de las familias, los cabildos de las comunidades, donde se encuentre no podrán proveer que resivan la visita de familiares.

Cuando se presentan actividades de capacitación en la misma comunidad donde este detenido se le permitirá participar.

El cabildo debe realizar una reunión con la comunidad para organizar el trabajo del detenido, con las familias, quienes se turnarán para tener al detenido en sus trabajos, por lo cual le brindarán la alimentación del tiempo que trabaje con ellos,



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

Igualmente se le podrá pagar en dinero, por algun trabajo que realicen para que puedan tener para los gastos personales.

No se podrá decomisar a la familia del detenido, escopeta, perro, botes, motor fuera de borda, motosierras, entre otros.

Si los detenidos se escapan de las comunidades donde se encuentran sera responsabilidad de los cabildos volver a capturarlo.

Algunas Hechos Tipificados Como Delitos.

- Chismes
- Robo
- Peleas de marido y mujer
- Gateo de mujer ajena sin consentimiento de la mujer.
- Cuando se deja a la mujer con hijo o embarazada
- Cuando un hombre teniendo su mujer engaña a las jóvenes
- Salida de jóvenes a las ciudades
- Estudiantes indígenas
- Niños de padres separados
- Maltratos a los niños
- Entrega de niñas menores de edad para que tenga marido
- El aborto
- Violación
- Daños de animales por descuido del dueño
- Problemas de linderos
- Peleas
- Amenazas
- Heridas

Problemas Culturales En Las Comunidades

- Los maleficios
- Jai malo

Muerte Por Diferentes Causa

- Muerte intencional
- Muerte por venganza
- Muerte a un jaibana bueno.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

DIFICULTADAS QUE SE PRESENTAN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL

- El programa de justicia indígena de CAMIZBA es afectado por diversos factores, tales como la presencia de actores armados que no respetan las autoridades indígenas porque ellas se oponen a su permanencia en sus territorios, el uso de sus recursos o al reclutamiento de algunos miembros de la comunidad. Igualmente se ve afectado por la falta de coordinación que existe entre la jurisdicción indígena y el sistema jurídico nacional. Todo lo anterior genera desestabilización en el trabajo organizativo e impactos económicos, culturales y sociales como el desplazamiento.
- Falta mayor difusión de los reglamentos internos comunitarios y del reglamento regional, para que tengan claridad todos y todas de su ámbito de aplicación contenidos.
- Los Cabildos indígenas presentan debilidades en la aplicación de los reglamentos internos, debido al papel que asumen algunos líderes y docentes cuando sus familiares son sometidos a la justicia indígena, lo cual menoscaba el papel de la autoridad indígena en la zona. Esto genera un clima de inestabilidad y de pérdida de la cohesión social y de mal ejemplo en los niños, niñas y jóvenes, quienes ven en ese modelo el ideal a seguir y de no respeto a la autoridad indígena
- Falta capacitación a las Autoridades Indígenas locales en el papel que deben desempeñar en su territorio, en las funciones que deben desempeñar y su accionar ante las entidades públicas y privadas. Igualmente, más acompañamiento de CAMIZBA – ASOREWA Y ONIC.
- La situación de conflicto afecta ostensiblemente la representatividad y el accionar de las autoridades indígenas, pues se vulnera su papel y los reglamentos internos.
- Falta profundizar y legislar más en los temas de familia y atención a la niñez.
- Se requiere adicionar, revisar y actualizar los Reglamentos.
- Falta Avanzar más el debido proceso y el procedimiento judicial indígena.
- Carencia de instrumentos físicos, educativos, divulgativos e instalaciones carcelarias (a esta última se recurre o se puede recurrir en casos extremos).
- Carencia de recursos para atender toda la zona.
- Falta mayor coordinación entre los operadores judiciales indígenas: regional, zonales y locales.
- No disponibilidad de lugar apropiado para asegurar la comparecencia de los investigados y condenados, en algunos casos.
- Muchos compañeros, en ciertos casos no se someten a la justicia indígena, por lo que no cumplen con la sanción a imponer.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

- Se ha notado que, en algunos casos, y ciertas autoridades indígenas (zonales y locales) aplican justicia sin hacer una debida investigación y no la aplican
- Falta de imparcialidad de la justicia indígena.
- Falta de medios técnicos y científicos para esclarecer algunos hechos delictivos.
- Debilitamiento y ruptura del proceso y la unidad organizativa.

AVANCES Y FORTALEZAS.

Manifestaros: Los avances se pueden sintetizar en que la justicia indígena bien o mal es una de las expresiones más significativa en materia de autonomía en la medida que nos posibilita ejercer control social y territorial.

Se Tiene El Territorio: permite ejercer la autonomía política y jurídica, es allí en donde se ejerce la capacidad y facultad Constitucional para gobernar y ejercer funciones jurisdiccionales.

Se Tiene Comunidad: con sus propias autoridades normas y procedimientos.

Se Tiene Perspectiva De Género: Al reconocer en el plano de Autoridad a las Parteras y sabedores y sabedoras, esto se debe al trabajo adelantado por CAMIZBA en la visibilización del papel de las mujeres en la organización y las comunidades.

Se Reconoce La Justicia Indígena: Como propia y como soporte de la autonomía de las comunidades y como una forma de enfrentar los factores externos que los afectan.

Se Cuenta Con Un Reglamento De Justicia ZONAL: que OPERA de hace más de 18 años, pero que ha sido el referente para dirimir los conflictos que se presentan en las comunidades y para generar reglamentos comunitarios.

COORDINACION E INTERACCION ENTRE LOS OPÉRADORES DE LA JUSTICIAINDIGENA EN LA ZONA.

Cabildos locales - Cabildo Mayor. El Cabildo Mayor, como institución propia, autoridad zonal y de creación interna constantemente apoya y coordina actividades organizativas, administrativas y jurisdiccionales (control territorial y social) con todas las comunidades y cabildo que lo constituyen. EL cabildo mayor surgió como mecanismo de fortalecimiento organizativo, para lograr que pueblos, comunidades, autoridades y líderes puedan participar en la toma de decisiones sobre las acciones y hechos que puedan afectarlos como una forma más, de orientar y dirigir su destino.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

En materia de justicia indígena el CABILDO MAYOR, cumple un rol trascendental, ya que las comunidades y cabildos locales siempre que se les presenta un problema Jurídico- administrativo ya sea de estirpe internos o externo, y no lo pueden solucionar, recurren y solicitan a poyo a esta autoridad jurisdiccional y organizativa.

Cuando alguna comunidad y los cabildos local en el ejercicio jurisdiccional fijan una sanción y genera dificultades en el interior de la comunidad por considerar que la pena impuesta es desproporcionada y materialmente injusta, cuando la pena a imponer trasciende la personalidad del delincuente (afecta a terceros ajenos al delito) y cuando se trata de delitos considerados como grave el CABILDO MAYOR entra a conocer y resolver dichos problemas sopesando la situación planteada y respetando los límites Constitucionales y legales de la autonomía judicial indígena.

Casi siempre el cabildo mayo es una instancia de consulta y coordinación ante las comunidades y autoridades locales, también pueden establecer criterios de relacionamiento entre las instituciones estatales en asuntos relacionados con las comunidades indígenas de su jurisdicción territorial.

El Caldo Mayor interviene en asuntos de control social dependiendo del delito y la pena a imponer, por ejemplo, cundo se trata de la pena de Rotación o traslado de un condenado o investigado de una zona a otra, se encarga de coordinar con las demás autoridades locales zonales o regionales dicho asunto.
CABILDO MAYOR- AUTORIDADES REGIONALE (Consejo de autoridades y C. regional de Justicia Indígena).

El Cabildo mayor interactúan con las autoridades regionales, cando requiere apoyo para resolver asuntos relacionado con problemas territoriales (interetnicos), delitos muy graves y están involucrados investigados y condenados considerados como peligrosos y requieren tratos penitenciarios en establecimiento o cárceles ordinarias, cuando se trata de resolver problemas comunitarios relacionados con grupos armados, traslados de presos de una zona a otra dentro del mismo Departamento.

También se le puede solicitar apoyo a la Asociación Orewa cuando se presentan dificultades con la justicia ordinaria sobre conflictos de competencia, ya sea negativa o positiva.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

Quando hay condenados ausentes y fuga de procesados, igualmente se puede solicitar apoyo y/o u oficiar a las autoridades regionales para la respectiva captura, ya que como ellas tiene cobertura más amplia en el Departamento, se puede lograr con mayor facilidad la recaptura y comparecencia del investigado o condenado para a si lograr la efectividad de la sentencia y la comparecencia, según sea el caso.

Con respecto a la ONIC, se puede decir que sus autoridades no ejercen directamente justicia en nuestros territorios, sino que sus planteamientos, directrices y acompañamiento al proceso organizativo contribuye al fortalecimiento de nuestras propias autoridades mediante la aplicación del derecho indígena.

Dentro del ejerció del control social interno y el control territorial, se destaca la experiencia de guardia indígena (alguaciles) que han sido exitosas, como ejercicio de la autonomía de los pueblos indígena. En este sentido atreves de la ONIC, hoy en la zona se está capacitando e implementando el sistema de guardia indígena, el cual consideramos que puede coadyuvar al control social y ejercicio real de la justicia indígena.

En síntesis, nuestras autoridades propias y tradicionales son las máximas y únicas autoridades al interior de nuestro territorio, sólo ellas deben administrar justicia a los indígenas en nuestro territorio.

Sanciones que se aplican: trabajo comunitario, sanción de rotación (traslado de preso), cepto y en algunos casos se puede solicitar la reclusión en cárceles ordinarias.

Proyección Del Trabajo A Seguir:

Con los elementos recogidos en la aplicación de esta iniciativa, que se refleja en los documentos que hacen parte de los resultados del trabajo, se requiere avanzar en la definición de esta estructura de la justicia indígena, para que las comunidades tengan un derrotero a seguir en la aplicación de la justicia indígena en las comunidades asociadas en CAMIZBA.



CAMIZBA
Asociación Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato –CAMIZBA
Municipio Riosucio
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Personería Jurídica N° 12585 de noviembre 28 de 2.003
NIT: 900001701 – 4 D.V

Uno de los aspectos a tener en cuenta es profundizar en la capacitación de la jurisdicción especial indígena; y trabajar en esta estructura de acuerdo a la cultura y realidades del pueblo embera ASOCIADO EN CAMIZBA, de una manera sencilla, clara y que fortalezca la estrategia de resistencia que las comunidades han planteado en torno a la justicia indígena

RECOMENDACIONES.

- Revisión del reglamento zonal de justicia indígena
- Fortalecer los escenarios y espacios de la comunidad para dar aplicabilidad a la justicia indígena, tal como debe ser.
- Gestionar recursos, puntos de encuentro, formación y articulación con la justicia ordinaria para el manejo de los casos dadas las competencias de cada una de las jurisdicciones.
- Actualizar los racamentos internos a las nuevas realidades y necesidades de las comunidades, además involucrar de manera concreta las nuevas generaciones con el objetivo de preservar las tradiciones, costumbres y la aplicación de la justicia indígena propia y autónoma.

Por ultimo es importante contar con nuevas redes de apoyo, articulación y formación para el fortalecimiento de los conocimientos y saberes de cada uno de los miembro de las comunidades y sus estructuras de organización, así como dotar de manera adecuada los espacios y escenarios de encuentro y aplicación de la justicia propia y autónoma, además de contar con una ruta de atención y articulación integral que permita optimizar los ejercicios de justicia y el alcance desde cada una de las competencias entre las jurisdicciones.